



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 5 de Septiembre de 2025

NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

ACTA NÚMERO 27

SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TANGANCÍCUARO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025

En el municipio de Tangancícuaro, Michoacán, siendo las 14 horas con 17 minutos del día trece de junio de 2025, reunidos en el recinto oficial ubicado en la calle Dr. Miguel Silva N° 105 Norte, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de los artículos 69 y 72 de la Ley Orgánica Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .

11.- Presentación y en su caso autorización del Reglamento de la Dirección de Asesoría Jurídica.

- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .

PUNTO NÚMERO ONCE: La Secretaría Municipal; procedemos con el siguiente punto; Presentación y en su caso autorización del Reglamento de la Dirección de Asesoría Jurídica. El Presidente Municipal. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal, el Gobierno Municipal determinará el ámbito, la organización y el funcionamiento de su administración mediante la implementación y actualización de sus reglamentos.

Analizado y discutido el punto, se procede a tomar la votación. ¿Si están de acuerdo en aprobar el Reglamento de la Dirección de Asesoría Jurídica?, manifiésteno levantando su mano. Aprobado por unanimidad

Declaración y cierre de la Sesión. El Presidente Municipal pide a los presentes ponerse de pie, siendo las 14 horas con 50 minutos, del día 13 de junio se declara concluida esta Sesión Ordinaria, ¡Muchas gracias, Regidores, Regidoras, Síndico y Secretaria!

Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente Municipal; Lic. Elsa Zamora Chávez, Síndica Municipal; Lic. José Antonio Chávez Sánchez, Regidor; C.P. María Isabel Montelongo Espinoza, Regidora; Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia, Regidora; M.V.Z. Luis Omar Reyes Chávez, Regidor; C. Gladys Refugio Torres Álvarez, Regidora; C. Gloria Elizabeth Madrigal Vergara, Regidora; Lic. María Asunción Ortega Andrade. (Firmados).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad dotar de certeza jurídica a la estructura, organización, funciones y atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, con el objetivo de optimizar su funcionamiento como órgano consultivo, contencioso y normativo al interior de la administración municipal.

Así mismo, responde a la necesidad de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión pública, conforme al marco normativo federal, estatal y municipal vigente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción II, faculta a los Ayuntamientos para que expidan los reglamentos que les sean necesarios para que regulen las materia, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de igual manera, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en su artículo 40 inciso a) fracción XIV atribuye al Ayuntamiento para que expida o reforme los reglamentos que así le parezcan necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, obligando al Presidente Municipal a través del

contenido del artículo 643 fracción V a ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos que deban regir al municipio.

Por lo tanto, en uso de dichas facultades se genera el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, competencias y facultades de la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica, así como para los servidores públicos municipales que requieran su intervención.

Artículo 3. Este Reglamento se emite con fundamento en lo dispuesto por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las leyes federales aplicables.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- El Bando municipal.
- El Código de Justicia Administrativa, en lo que sea aplicable.
- Y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. La Dirección de Asesoría Jurídica es una unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento de Tangancícuaro, creada por el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, como lo ordena el artículo 121 Y 122 del Bando de Gobierno Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, con carácter técnico-consultivo, responsable de garantizar la legalidad de los actos y procedimientos de la Administración Pública Municipal, así como de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los términos previstos por la normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. La Dirección de Asesoría Jurídica estará conformada por:

- I. El Titular de la Dirección; y,

- II. Los auxiliares jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades operativas de la administración municipal.

Artículo 6. El titular de la Dirección será designado por el Presidente Municipal y deberá ser ratificado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título profesional y cédula de licenciado en Derecho; y,
- III. No haber sido condenado por delito doloso.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 7. Son atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica:

- I. Brindar asesoría y dictamen jurídico a las dependencias, entidades y autoridades del Ayuntamiento;
- II. Representar jurídicamente al Municipio y al Ayuntamiento en toda clase de procedimientos judiciales, administrativos, contenciosos o alternativos de solución de controversias;
- III. Revisar, dictaminar y proponer la celebración de contratos, convenios, bases de colaboración, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga el Ayuntamiento;
- IV. Elaborar, proponer, revisar y actualizar el marco normativo municipal, incluidos bandos, reglamentos, circulares y manuales administrativos;
- V. Vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se ajusten a los principios de legalidad, seguridad jurídica y transparencia;
- VI. Llevar el control y seguimiento de los expedientes jurídicos que involucren al Ayuntamiento o al Municipio;
- VII. Capacitar al personal municipal en materia jurídica y normativa;
- VIII. Emitir opiniones jurídicas sobre conflictos, interpretaciones normativas o consultas formuladas por otras dependencias;
- IX. Proporcionar orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía que así lo requiera, en los términos que determine el Reglamento y la disponibilidad de recursos;
- X. Coadyuvar en procedimientos administrativos, disciplinarios y sancionatorios dentro del ámbito municipal; y,
- XI. Las demás que le confieran la ley, el Cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 8. Corresponde al titular de la Dirección:

- I. Planear, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección;
- II. Representar al Municipio en términos del poder jurídico cuando así se le faculte;
- III. Designar, coordinar y supervisar a los auxiliares jurídicos;
- IV. Presentar informes jurídicos periódicos ante el Presidente Municipal o el Ayuntamiento;
- V. Establecer criterios y lineamientos internos para el manejo y sistematización de los asuntos jurídicos; y,
- VI. Autorizar los dictámenes, opiniones y escritos oficiales elaborados por la Dirección.

Artículo 9. Corresponde a los Auxiliares del Área Jurídica:

- I. Hacer la función de proyectista en los diversos asuntos que el Ayuntamiento sea parte;
- II. Dar opinión, cuando así se le requiera, sobre los proyectos de convenios, acuerdos, reglamentos y demás documentos jurídicos;
- III. Realizar un análisis dogmático de cada asunto en particular, cuando así se requiera;
- IV. Prestar asesoría jurídica cuando el C. Presidente Municipal así lo requiera en asuntos que intervengan una o varias Dependencias de la Administración del Ayuntamiento;
- V. Emitir opinión jurídica y resolver las consultas que le sean planteadas por el C. Presidente Municipal o las Dependencias;
- VI. Revisar listas, boletín judicial, tribunales electrónicos, así como la asistencia a Tribunales y otras dependencias;
- VII. Trabajar en la mejora regulatoria de la dirección de asesoría jurídica, con la finalidad de hacer más eficaz el funcionamiento de la misma;
- VIII. Emitir recomendaciones de actuación jurídica a las Dependencias y en su caso Entidades a efecto de unificar criterios de actuación;
- IX. Someter a consideración las estrategias jurídicas para la actuación de las Dependencias, así como de los diversos asuntos que le competan;
- X. Recibir capacitación constante;
- XI. Auxiliar al titular de la Dirección de asesoría jurídica en los actos jurídicos, medios de defensa o juicios en los que el Ayuntamiento forme parte o tenga interés;
- XII. Proponer programas de asesoría jurídica a la comunidad; y,
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale, el titular, el Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

TÍTULO CUARTO**DEL RÉGIMEN LABORAL Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 10. Todo el personal adscrito a la Dirección deberá conducirse con ética profesional, legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, y tendrá la obligación de:

- I. Desempeñar su función con diligencia, honradez y profesionalismo;
- II. Guardar confidencialidad sobre los asuntos jurídicos a su cargo;
- III. Abstenerse de intervenir en asuntos donde exista conflicto de interés;
- IV. Participar en los procesos de capacitación continua que determine la Dirección o el Ayuntamiento;
- V. Rendir cuentas y mantener actualizado el archivo jurídico municipal; y,
- VI. Coadyuvar en el esclarecimiento de dudas de carácter legal a cada una de las direcciones que conforman el Ayuntamiento.

Artículo 11. Para el desempeño de sus funciones, la dirección de asesoría jurídica contará con los recursos humanos y materiales que le sean necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, por lo que bastará con la solicitud por escrito de su director al área correspondiente para que lo solicite.

Artículo 12. El horario de atención de la dirección de asesoría jurídica será de lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas, pudiendo ser atendidos por el propio titular o cualquiera de sus auxiliares, quienes obedecerán a las indicaciones y mando que el Director señale, a fin de que los procedimientos legales a seguir sean unificados.

Artículo 13. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte del personal de la Dirección darán lugar a responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales que correspondan, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga estatal.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 14. El titular de la Dirección de asesoría jurídica, así

como los integrantes de la misma, tendrán los mismos derechos y obligaciones que marca el Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán.

Artículo 15. En los casos de responsabilidad administrativa en que incurra el personal adscrito a la Dirección de asesoría jurídica, se iniciará el acta administrativa correspondiente, en la cual se asentará la procedencia o no de la imposición de alguna sanción, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán.

Artículo 16. La presunta responsabilidad del personal adscrito a la Dirección de asesoría jurídica que se desprenda del acta administrativa correspondiente, se hará constar en su expediente personal, a efecto de que obren como antecedente administrativo.

**TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 17. La interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento de Tangancícuaro, a través de la Sindicatura y la propia Dirección. Para lo no previsto, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Justicia Administrativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a las disposiciones que al respecto se sirva tomar el H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, MANDO SE PUBLIQUE, SE IMPRIMA, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. (Firmados).